

27 ABR 2011 *Jury*



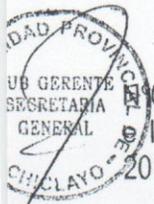
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO MUNICIPAL N° 029-2011-MPCH/A**

Chiclayo, 19 ABR. 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL CHICLAYO**

**VISTO:**



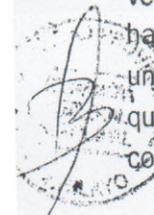
El Informe Legal N°299-2011/MPCH/GAJ, Informe N°135-2011-MPCH/GE, Informe N°091-2011-MPCH/GESERCI, Informe N°248-2011-MPCH/SGSC-SEC, Informe N°090-2011-MPCH-GCAYF, Informe N°142-09-MPCH/SGLP, en Sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de abril del 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, con Informe N° 090-2011-MPCH-GCAYF, del 14-04-2011, el Gerente de Administración y Finanzas refiere que el 11-04-2011 se llevó a cabo el Proceso de Selección Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N°02-2011-MPCH-CE "Adquisición de combustible para las diferentes unidades vehiculares y maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Chiclayo", declarándose desierto por haberse presentado sólo un postor. Además, informa que la Municipalidad Provincial de Chiclayo atraviesa una iliquidez financiera, motivo por el cual las compras de Bienes y servicios se realizan al crédito, aspecto que debe tener en cuenta la Unidad Orgánica respectiva al momento de adquirir el combustible, que debe ser con un plazo de 30 días de crédito;

Que, por Resolución de Gerencia General N°52-2011-MPCH-GG, del 13-04-2011, se autorizó la adquisición directa de combustible para las diferentes unidades vehiculares y maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por el tiempo que dure la Segunda Convocatoria;

Que, el artículo 22 del decreto Legislativo N°1017 Nueva Ley de Contrataciones del estado, establece que se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia del bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tienen a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, asimismo el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado expone lo siguiente referido a la exoneración de los Procesos de Selección literal c) **Ante una situación de desabastecimiento**

debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal; ahora bien el mismo texto legal ha desarrollado el término de desabastecimiento de la siguiente manera: "Se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda" y más adelante refiere que la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad. En cualquier caso, la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, debiendo en este caso remitir los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin que conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 166° del DS 005-90-PCM emita el dictamen correspondiente. Así mismo, de acuerdo al Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, participa de oficio en las contrataciones y adquisiciones de los bienes, servicios u obras, en situación de desabastecimiento inminente, por lo que deberá de notificarse a la Contraloría de dicho acuerdo dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la Municipalidad Provincial es competente y por lo tanto responsable del servicio de limpieza pública, de que éste se brinde en forma eficiente, así como es competente y responsable de evitar la contaminación ambiental, ejerciendo su regulación y control;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 15 de abril del 2011, se sometió a aprobación del Concejo Municipal la exoneración del Proceso de Selección por la causal de desabastecimiento inminente del suministro de combustible de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, obteniéndose la votación que se detalla: a favor 06 votos, en contra 01 voto, y abstenciones 08 votos, fundamentando los señores regidores la abstención formulada de conformidad con el artículo 101° numeral 101.2 de la Ley N°27444 y artículo 14 in fine del Reglamento Interno de Concejo;

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 15 de abril del 2011;

#### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR LA EXONERACIÓN** del Proceso de Selección, por la causal de desabastecimiento inminente del suministro de combustible de la Municipalidad de Chiclayo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** el inicio de las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos, de ser el caso, cuya conducta hubiese originado tal situación de desabastecimiento inminente, de conformidad con las normas pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR CONSTANCIA** que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo precedente fue como se detalla a continuación: seis votos a favor: Regidores; Clemente Ramírez Prado, Luz Elizabeth Montenegro Dávila, Heriberto Gonzáles Latorre, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Blanca Carimen Carhuallanqui Heredia y Víctor Teodoro Alfaro La Torre; un voto en contra: Regidora; Dra. Celinda Inés Ortiz Prieto; ocho abstenciones: Regidores; Sheyla Fernández Bautista, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolán Uba Alarcón Rojas, Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Guillermo Enrique Segura Díaz, Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez, Francisco Muro Moreno y Feliberto Ramos Villena.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ECON. ROBERTO TORRES GONZALES**

**Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo**

